



ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO CONSTITUCIÓN TRIBUNAL Y BAREMACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE PEÓN JARDINERÍA CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN

En Bollullos Par del Condado, el día 12 de abril de 2024, se reúnen los miembros que se relacionan a los efectos de proceder a la constitución del Tribunal de Selección del proceso selectivo para la contratación como personal laboral fijo de una plaza de PEON JARDINERÍA, Agrupaciones Profesionales, a jornada completa cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022-01213, de 17 de noviembre, publicándose en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, siendo los integrantes de dicho Tribunal:

Presidente: D. Manuel Jesús Salas Valenciano
Vocales: D^a. Beatriz Molina Soldan
D^a. Rosa María García Pastor
D^a. Catalina Lepe Moreno
D. José María Pérez de Ayala Muñoz
Secretaria: D^a. Fabiola Rosado Moreno

Con fecha 8 de mayo de 2024 se reúne el Tribunal de Selección a los efectos de llevar a cabo la baremación de la fase de concurso, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, resultando lo siguiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE DE CONCURSO		PUNTUACIÓN TOTAL
			EXPERIENCIA	FORMACIÓN	
***7823**	LÓPEZ LÓPEZ	FERNANDO	70,00	30,00	100,00

De conformidad con las bases, los aspirantes disponen de cinco días naturales, a partir de la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>), así como en su página web, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>) dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal", para presentar las alegaciones que consideren oportunas a través del Registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>).

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

CSV: 07E8000B6A9000D70821Y7W3F2

